

17. 11-2009

**PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN,
PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego de Cláusulas técnicas tiene por objeto regular el Servicio de Atención, Prevención y Sensibilización de la Violencia de Género. Este servicio conlleva las siguientes actuaciones:

1.1- La asistencia integral a las víctimas de violencia de género: se desarrolla a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional y que está regulado por la Comunidad de Madrid en la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, artículo 37.2. Por ello, las actuaciones a realizar en el *PMORVG* de San Sebastián de los Reyes serán las siguientes:

- a) Recepcionar y hacer un seguimiento las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de Violencia Doméstica ubicado en la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) y ejecutar todas las medidas, fundamentalmente, de carácter administrativo y social, contenidas en las mismas. A estos efectos, la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los *PMORVG* un sistema telemático que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación.
- b) Asesoramiento y asistencia jurídica a las víctimas de Violencia de Género.
- c) Atención psicosocial tanto a las víctimas con Orden de Protección u otra resolución equivalente como a las mujeres que padecen violencia pero no han interpuesto denuncia.
- d) Prestar acompañamiento a denuncias, juicios y otros trámites en los casos que se valore necesario.
- e) Establecer una coordinación con el resto de recursos disponibles dentro del ámbito municipal para garantizar la calidad de la asistencia y la seguridad de las víctimas.
- f) Prestar una primera atención para su valoración psicosocial, tratamiento y/o derivación a todas las mujeres que lo soliciten, independientemente de la problemática planteada.



1.2. - Actuaciones de sensibilización en materia de violencia de género:

- a) Elaboración y difusión de material de sensibilización en temas de igualdad y prevención de violencia de género.
- b) Organización de campañas de sensibilización en materia de Violencia de Género.

1.3.- Actuaciones de prevención en materia de violencia de género:

Recogida y canalización de las demandas de actividades propuestas desde los ámbitos escolar, social e institucional y, en especial, las relativas a la formación de profesionales y atender las solicitudes de participación en charlas, coloquios y otras actividades dirigidas a la prevención de la Violencia de Género.

1.4.- Realización de talleres de desarrollo personal y formación en igualdad dirigidos a toda la población.

Se impartirán al menos:

Dos talleres trimestrales de 30 horas formativas en temas relacionados con la mejora de la autoestima, empoderamiento de las mujeres, relajación y control de estrés. Estos talleres se dirigirán a todas las mujeres del municipio, debiendo tener cada taller entre 10 y 20 participantes.

1.5.- Equipo multidisciplinar básico:

El Servicio de Atención, Prevención y Sensibilización en violencia de Género estará dotado por un equipo multidisciplinar básico de:

- Psicóloga con formación y experiencia acreditada en la atención terapéutica, para la atención psicológica de las mujeres tanto individual como grupal. (Dedicación completa).
- Asesora Jurídica con formación y experiencia acreditada en violencia de género para el asesoramiento jurídico. (20 horas semanales).
- Psicóloga con formación y experiencia acreditada en intervención social y orientación para la realización de la asistencia integral a las víctimas de Violencia de Género y las actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género. (Dedicación completa).
- Auxiliar administrativo media jornada en horario de tarde.
- Monitora para los talleres de desarrollo personal.

1.6.- Horario de atención del servicio:

Deberá, como mínimo, disponer de un horario de atención, de lunes a viernes, de cuatro horas por la mañana y al menos dos horas de atención por la tarde de lunes a jueves.



2.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- a) Coordinar con la Delegación de Igualdad el desarrollo de las actuaciones del servicio, estableciendo un sistema de control de presencia y trabajos realizados mensualmente.
- b) Presentar un programa de trabajo del servicio para su aprobación por el órgano de contratación, previo informe de la Concejalía de Igualdad.
- c) Los expedientes, archivos, informes, bases de datos, memoria, listados y documentos relativos a las usuarias del servicio, no podrán ser utilizados por personas, profesionales o servicios ajenos a las entidades adjudicatarias y siempre ajustándose a los términos que se establecen en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- e) Remitir a la Concejalía de Igualdad una memoria semestral relativa al desarrollo del servicio, así como cuantos informes se soliciten desde el Ayuntamiento.
- f) La empresa adjudicataria proporcionará y costeará íntegramente el personal necesario para el correcto funcionamiento del servicio que se ajustará al **I Convenio Colectivo de la Intervención Social de la Comunidad de Madrid**.
- g) El no cumplimiento de alguno de estos requisitos supondrá la suspensión inmediata del contrato.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de diciembre de 2009

~~VºBº: Mª Dolores de Diego Fernández~~
CONCEJALA DE IGUALDAD

LA JEFA DE LA SECCION DE MUJER
Fdo.: Teresa Doblas Aguilar